

Año XCIX
Viernes
10 de Octubre de 2025

BOCCE
Nº6.555
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 622.-** Extracto de la 2ª Convocatoria para la selección de los destinatarios finales, en régimen de concurrencia competitiva, en los Programas Mixtos de Formación y Empleo (Talleres Mixtos), cofinanciados con el FSE+ 2021-2027 para Ceuta. **Pág.2668**
- 623.-** Extracto de la 2ª Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la selección de los destinatarios finales para financiar Programas de Talleres de Formación y Empleo, denominado "Trabajando para ti" 2025. **Pág.2671**
- 624.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el concurso del cartel anunciador de las Fiestas de Navidad 2025 y Reyes Magos 2026. **Pág.2674**
- 625.-** Decreto del Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por el que se rectifica el Decreto de aprobación de la convocatoria pública de procedimiento para otorgar licencia provisional sobre el dominio público para aprovechamiento y utilización de kioscos. **Pág.2680**
- ### AUTORIDADES Y PERSONAL
- 626.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se cesa al personal que se cita como funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Auxiliar Administrativo. **Pág.2686**
- 627.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a las aprobadas de la convocatoria para la provisión de 10 plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como funcionarias de carrera. **Pág.2688**
- 628.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se constituye la Bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de 10 plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre. **Pág.2689**
- 629.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de D. Alejandro Ramírez Hurtado, Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, hasta regreso del Presidente titular. **Pág.2691**
- 630.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2025, relativo a la modificación de la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág.2692**

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

622.- 2ª Convocatoria para la selección de los DESTINATARIOS FINALES alumnos trabajadores, en régimen de concurrencia competitiva, en el Programas Mixtos de Formación y Empleo (Talleres Mixtos), cofinanciado con el FSE+21-27, para Ceuta.

TextoES: BDNS(Identif.):860255

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860255>)

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias de esta operación las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en las convocatorias identificadas con los números 848664 y 848669.

Los Destinatarios finales de esta convocatoria serán las personas participantes en el proceso de selección, que se encuentren en desempleo y que pertenezcan a los colectivos en riesgo de exclusión sociolaboral determinado en la convocatoria.

Podrán ser destinatarios finales de estas subvenciones las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

Encontrarse desempleada/o a fecha de solicitud y estar inscrito en el Servicio Nacional de Empleo

Tener nacionalidad española o, nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la UE o, extranjeros con NIE y permiso de trabajo en vigor y estar empadronada/o en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para las personas menores de 30 años, además de los anteriores, estar inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto a desarrollar mediante contrato laboral, este requisito será verificado por las entidades promotoras del proyecto.

Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para la formalización del contrato para la formación en alternancia.

Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa para el acceso a la formación con certificado de profesionalidad correspondiente.

No haber desarrollado en los últimos 12 meses desde la publicación de la convocatoria un taller de empleo o similar.

Los alumnos-trabajadores tendrán que reunir los requisitos específicos de acceso requeridos, en su caso para cada proyecto.

SEGUNDO: FINALIDAD

El Programa Mixto de Empleo y Formación tiene como objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena en los términos establecidos en la relación laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada al nivel de estudio.

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria cumplen la finalidad de ampliar las oportunidades de empleabilidad de las personas desempleadas en riesgo de exclusión y en especial, los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mejorando sus habilidades y competencias mediante la realización de un trabajo productivo, y facilitando así su integración posterior en el mercado de trabajo.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de los talleres mixtos serán los desempleados, inscritos en el Sistema Nacional de Empleo en Ceuta, con especial atención a las personas desempleadas perteneciente a los colectivos más desfavorecidos y en riesgos de exclusión (MEDIDA 2.H.02) y el colectivo de personas menores de 30 años inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (MEDIDA 5.A.01).

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA y Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 1 de octubre de 2025.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

Esta convocatoria no tiene contenido económico, al estar los costes asignados a las convocatorias identificadas con el número de la BDNS 848664 y 848669, con un importe 728.000€ cada convocatoria.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establece un plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades interesadas es de 10 días hábiles siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTO: FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán realizar la solicitud a través de la página específica habilitada que se creará en la página web de PROCESA en www.procesa.es y que estará disponible una vez abierto el plazo de solicitud y hasta la finalización de dicho plazo, pudiendo realizar su solicitud desde ordenador de escritorio, teléfono móvil (Smartphone) y Tablet, siguiendo el procedimiento establecido donde deberán cumplimentar los datos requeridos y autorizaciones expresas, además de adjuntar la documentación específica para cada taller. La firma de la solicitud se realizará mediante el envío de un SMS al número que el solicitante haya facilitado durante el proceso de solicitud y del que ha de ser titular, no siendo necesaria la utilización de certificado electrónico u otro componente de autenticación.

Sólo se podrá presentar una solicitud por persona.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de selección.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

SÉPTIMO: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Solicitud de participación Anexo I (D) :

- DNI del solicitante.
- Declaración responsable.
- Documento que acredite la situación de desempleo del solicitante, DARDE.
- Vida laboral actualizada.
- Certificado de discapacidad, en su caso.
- Certificado de estudios requeridos conforme al Nivel del Certificado de profesionalidad al que pueda optar.
- Alta en el SNGJ (Sistema Nacional de Garantía Juvenil), para menores de 30 años.
- Compromiso de implicación en el proceso.

El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar cualquier información y, en su caso, documentación, cuando sea necesario para resolver el procedimiento.

OCTAVO: CRITERIOS DE BAREMACIÓN

La concesión de la condición de destinatario/a final de la acción formativa regulada en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de selección que se indican a continuación y cuya puntuación máxima será 15 puntos.

BAREMACIÓN PARA LA MEDIDA 5A01(LÍNEA 1):

1.- Situación laboral del desempleado: hasta 5 puntos

- Solicitante desempleado de forma ininterrumpida con un periodo superior a 12 meses, a fecha de la convocatoria de solicitud de participación: 4 puntos.

- Solicitante desempleado de forma ininterrumpida en un periodo comprendido entre 6 meses y menos de 12 meses a fecha de la convocatoria de solicitud de participación: 2 puntos.(Se considera ininterrumpido la antigüedad en el SEPE aquellas personas que hayan tenido un empleo temporal inferior a 90 días trabajados.)

-Solicitante desempleado que no haya tenido nunca un empleo (1º experiencia laboral): 1 punto.(Se considera que no ha tenido un empleo aquellas personas que tengan en total en su vida laboral menos de 90 días trabajados.)

2.-Situación formativa (Hasta 5 puntos):

Solicitante desempleado que no haya participado nunca en ningún programa de formación y empleo o similar, con financiación pública: 3 puntos(Se considera programas de Formación y Empleo similares aquellos que tenga por objeto un contrato laboral temporal, en cualquiera de sus formas, con financiación pública, destinados a la inserción laboral de colectivos vulnerables)

Solicitante desempleado que haya finalizado su formación ocupacional básica con certificado de profesionalidad en la Escuela de la Construcción: 2 puntos 3.- Edad: hasta 5 puntos

2.1.- de 25 a 29 años cumplidos: 5 puntos

2.2.- de 18 a 24 años cumplidos: 3 puntos

2.3.- de 16 a 17 años cumplidos: 1 punto

BAREMACIÓN PARA LA MEDIA 2H02 (LÍNEA 2):

Situación laboral del solicitante (Hasta 5 puntos):

- Solicitante desempleado de forma ininterrumpida con un periodo superior a 12 meses, a fecha de la convocatoria de solicitud de participación: 4 puntos.

- Solicitante desempleado de forma ininterrumpida en un periodo comprendido entre 6 meses y menos de 12 meses a fecha de la convocatoria de solicitud de participación: 2 puntos.(Se considera ininterrumpido la antigüedad en el SEPE aquellas personas que hayan tenido un empleo temporal inferior a 90 días trabajados.)
- Solicitante desempleado que no haya tenido nunca un empleo (1º experiencia laboral): 1 punto.(Se considera que no ha tenido un empleo aquellas personas que tengan en total en su vida laboral menos de 90 días trabajados.)

Situación formativa (Hasta 5 puntos):

- Solicitante desempleado que no haya participado nunca en ningún programa de formación y empleo o similar, con financiación pública: 3 puntos.(Se considera programas de Formación y Empleo similares aquellos que tenga por objeto un contrato laboral temporal, en cualquiera de sus formas, con financiación pública, destinados a la inserción laboral de colectivos vulnerables).
- Solicitante desempleado que haya finalizado su formación ocupacional básica en la Escuela de la Construcción en el periodo de programación 21-27: 2 puntos.

Edad del solicitante (Hasta 5 puntos):

- Solicitante mayor de 45 años a fecha de solicitud: 5 puntos.
- Solicitante menor de 45 y mayor de 30 años a fecha de solicitud: 3 puntos.
- Solicitante menor de 30 años: 1 punto

En caso de empate en la puntuación obtenida en ambas líneas, tendrá prioridad el solicitante que haya presentado antes la solicitud por el registro habilitado al efecto en la página web.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2025-10-02

Firmante: José Diestro Gómez. Director de PROCESA

623.- 2ª Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la selección de los destinatarios finales para financiar Programas de Talleres de Formación y Empleo denominado “Trabajando para ti”, 2025.

TextoES: BDNS(Identif.):860259

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860259>)

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Serán ser beneficiarias de esta actuación subvenciones las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria identificada con el número 848672.

Los Destinatarios finales serán las personas participantes en el proceso de selección, que se encuentren en desempleo y que pertenezcan a los colectivos en riesgo de exclusión sociolaboral a fecha de solicitud, debe reunir los siguientes requisitos:

Encontrarse desempleada/o y estar inscrito en el Servicio Nacional de Empleo

Tener nacionalidad española o, nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la UE o, extranjeros con NIE y permiso de trabajo en vigor, además de estar empadronada/o en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para las personas menores de 30 años, además de los anteriores, estar inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Tributaria estatal y local, así como con la Seguridad Social.

No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto a desarrollar mediante contrato laboral, este requisito será verificado por las entidades promotoras del proyecto.

Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para la formalización del contrato para la formación en alternancia.

No haber desarrollado en los últimos 12 meses desde la publicación de la convocatoria un taller de empleo o similar.

SEGUNDO: FINALIDAD

El Programa taller de Empleo y Formación tiene como objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena en los términos establecidos en la relación laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada al nivel de estudio.

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de ampliar las oportunidades de empleabilidad de las personas desempleadas en riesgo de exclusión y en especial, los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mejorando sus habilidades y competencias mediante la realización de un trabajo productivo, y facilitando así su integración posterior en el mercado de trabajo.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de los talleres serán los desempleados, con dos líneas de actuación, menores de 30 años y mayores de 30 años y 50 años cumplidos.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, publicada en Bocce 6533, de fecha 25 de julio de 2025.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

Esta convocatoria no tiene contenido económico, al estar los costes asignados a las convocatorias identificadas con el número de la BDNS 848672, con un importe total de 1.400.000€.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establece un plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades interesadas es de 10 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTO: FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán realizar la solicitud a través de la página específica habilitada que se creará en la página web de PROCESA en www.procesa.es y que estará disponible una vez abierto el plazo de solicitud y hasta la finalización de dicho plazo, pudiendo realizar su solicitud desde ordenador de escritorio, teléfono móvil (Smartphone) y Tablet, siguiendo el procedimiento establecido donde deberán cumplimentar los datos requeridos y autorizaciones expresas, además de adjuntar la documentación específica para cada taller. La firma de la solicitud se realizará mediante el envío de un SMS al número que el solicitante haya facilitado durante el proceso de solicitud y del que ha de ser titular, no siendo necesaria la utilización de certificado electrónico u otro componente de autenticación.

Sólo se podrá presentar una solicitud por persona.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de selección.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

SÉPTIMO: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Solicitud de participación Anexo I (D) :

DNI del solicitante.

Declaración responsable.

Documento que acredite la situación de desempleo del solicitante, DARDE.

Vida laboral actualizada.

Certificado de discapacidad, en su caso

Certificado de empadronamiento.

Certificado de estudios.

Alta en el SNGJ(Sistema Nacional de Garantía Juvenil), para menores de 30 años.)

Compromiso de implicación en el proceso.

El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar cualquier información y, en su caso, documentación, cuando sea necesario para resolver el procedimiento.

OCTAVO: CRITERIOS DE BAREMACIÓN

La concesión de la condición de destinatario/a final de la acción formativa regulada en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de selección que se indican a continuación y cuya puntuación máxima será 15 puntos.

BAREMACIÓN

1. Situación laboral del solicitante (Hasta 5 puntos):

1.1. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida con un periodo superior a 36 meses, a fecha de la convocatoria de solicitud de participación: 3 puntos.

1.2 Solicitante desempleado de forma ininterrumpida con un periodo superior a 24 meses, a fecha de la convocatoria de solicitud de participación: 2 puntos.

1.3. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida en un periodo comprendido entre 24 meses y 12 meses a fecha de la convocatoria de solicitud de participación: 1 punto.

(Se considerará ininterrumpida la antigüedad en el SEPE, aquellas personas que hayan tenido un empleo temporal inferior a 90 días)

1.4. Solicitante desempleado que no haya tenido nunca un empleo: 2 punto.

(Se considerará que no ha tenido nunca un empleo aquellas personas que tengan en su vida laboral menos de 90 días trabajados)

2.- Situación formativa (Hasta 5 puntos):

Solicitante desempleado NO haya participado NUNCA en ningún programa de formación y empleo o similar, con financiación pública: 3 puntos

(Se considera programas de Formación y Empleo similares aquellos que tenga por objeto un contrato laboral temporal, en cualquiera de sus formas, con financiación pública, destinados a la inserción laboral de colectivos vulnerables)

2.2 Solicitante desempleado que no haya participado en otro programa o, acción formativa subvencionada o, taller de empleo o similar, en los últimos 12 meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria: 2 puntos

3. Edad del solicitante (línea 1) (Hasta 5 puntos):

3.1. Solicitante menor de 18 y mayor de 16 a fecha de solicitud: 1 puntos.

3.2. Solicitante mayor de 18 y menor de 24 años a fecha de solicitud: 3 puntos.

3.3. Solicitante mayor de 25 y menor de 30 años: 5 puntos

4. Edad del solicitante (línea 2) (Hasta 5 puntos):

4.1. Solicitante de 30 a 35 años a fecha de solicitud: 1 puntos.

4.2. Solicitante de 36 a 44 años a fecha de solicitud: 3 puntos.

4.3. Solicitante de entre 45 y 50 años cumplidos: 5 puntos



En caso de empate en la puntuación obtenida tendrá prioridad el solicitante que haya presentado antes la solicitud por el registro habilitado al efecto en la página web.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2025-10-02

Firmante: José Diestro Gómez, Director de PROCESA

624.-Dar publicidad al Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el expediente de aprobación de las bases y concurso de elección del cartel de las Fiestas de Navidad 2025 y Reyes Magos 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Desde esta Consejería se tiene previsto la celebración de elección del cartel anunciador de las Fiestas de Navidad 2025 y Reyes Magos 2026, que tendrá lugar entre los días 21 de noviembre de 2025 a 5 de enero de 2026.

Consta con un presupuesto de 1.000,00 € para un único premio.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 24 de septiembre de 2024 – número de operación 120250000.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se entiende por subvención, a efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por los sujetos descritos en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla, entre otros, el requisito de que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una determinada actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El artículo 5 de dicha norma dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, el artículo 9 de la misma Ley que regula los requisitos para el otorgamiento de subvenciones expresa que con carácter previo a dicho otorgamiento deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley y que dichas bases habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente, además de una serie de requisitos, los cuales se enumeran a continuación:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de tipo económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

El artículo 22 regula los procedimientos de concesión de las subvenciones, estableciendo al efecto que el ordinario será el de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras se encuentran establecidas en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, delimitándose los extremos mínimos que deben contener, entre los que se encuentran la definición del objeto de la subvención, los requisitos mínimos que deben cumplir los beneficiarios, las condiciones de solvencia, el procedimiento de concesión, los criterios objetivos para el

otorgamiento, la cuantía individualizada o los criterios para su determinación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Por último, el título VI de la Ley 39/2.015. de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común enumera las normas relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, tanto del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, y concretamente en el último párrafo del artículo 133 se expone: “Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 23 de junio de 2023 y publicado en BOCCE extraordinario número 42 de la misma fecha y modificaciones ulteriores

HE RESUELTO:

Primero - Aprobar la celebración del concurso de elección del cartel anunciador de las Fiestas de Navidad 2025 y Reyes Magos 2026.

Segundo - Aprobar las bases que figura como documento adjunto correspondiente al concurso antes mencionado.

Tercero - Publicar las bases del concurso.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y JUVENTUD

FECHA 01/10/2025

**BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR
FIESTAS DE NAVIDAD 2025 Y REYES MAGOS 2026**

El Ayuntamiento de Ceuta, con motivo de las Fiestas de Navidad 2025 y Reyes Magos 2026, convoca el concurso para seleccionar el cartel anunciador de la misma, de acuerdo con las siguiente:

BASES

▶ **Primera.- Participantes:**

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo, sea cual fuese su nacionalidad.

▶ **Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:**

A.- Tema:

El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2025 Y REYES MAGOS 2026.

Cada artista podrá presentar un total de dos obras, siendo condición indispensable que estas sean originales e inéditas, de lo que el artista se hace responsable con la mera presentación del trabajo, certificando con ello que esta imagen no tiene restricciones en su uso. Asimismo, y caso de que el diseño se utilice alguna imagen ya existente, el autor deberá justificar por escrito la compra de los correspondientes derechos de esta imagen.

B.- Características técnicas:

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Las obras podrán ser pinturas, fotografías, imágenes o cualquier obra gráfica en formato vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm., que no hayan sido publicadas, ni premiadas con anterioridad en ningún otro concurso.

Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm o en pvc de 0,5 m de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm. No se admitirán obras enmarcadas ni protegidas con cristal.

Los autores, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato tif u jpg.

En ningún caso podrán aparecer en la obra la firma del autor.

C.- Rotulación:

Los carteles contendrán la siguiente leyenda, en castellano.

FIESTAS DE NAVIDAD 2025 Y REYES MAGOS 2026 - del 21 de noviembre al 5 de enero. En todos los carteles constará además el siguiente texto: **“Ciudad Autónoma de Ceuta”** con el correspondiente **escudo de la ciudad**. Salvo modificación a última hora de las fechas.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

D.- Lema:

En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado.

Cada concursante podrá presentar como máximo dos trabajos, con un lema diferente para cada uno de ellos.

▶ **Tercera.- Premios:**

Se establecen el siguiente premio:

- 1.000 euros y placa conmemorativa para el trabajo ganador

Para la materialización de dicho premio y con posterioridad al fallo del jurado, se solicitará al artista premiado la documentación bancaria necesaria (Documento de Certificación Bancaria).

Con dicho pago, el Ayuntamiento de Ceuta adquiere el cartel ganador y el autor premiado otorga al Ayuntamiento de Ceuta la propiedad en exclusiva de todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, asimismo el Ayuntamiento de Ceuta podrá proceder libremente a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, todo esto durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudiendo, además, expresar

y aplicar la obra en cualquier medio y soporte en todo el mundo, comprendiendo, todas las modalidades de explotación, sin limitación alguna.

El Ayuntamiento de Ceuta, explícitamente, se reserva la posibilidad de modificar y sustituir escudos y textos que aparezcan en el original, así como incluir cuantos logos se precisen según las distintas circunstancias y formatos.

Cuarta.- Régimen:

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Quinta.- Presentación:

El plazo de admisión de las obras se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOCE y finalizará el día 3 de noviembre de 2025, a las 13 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud – Negociado de Festejos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Calle Tte. José del Olmo, 2-3º, en días hábiles de 9'00 a 13'00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación, previa presentación de la solicitud de participación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

Se tendrá en cuenta a efectos de fecha de envío, la que figure en el matasellos de correos (enviando dicho recibo a través del correo electrónico: festejos@ceuta.es), excluyéndose todas aquellas que se recepcionen en la Negociado de Festejos después del último día señalado.

La entidad convocante del concurso cuidará de la integridad de las obras, aunque no responderá de pérdidas, roturas, robos, daños en obras o desperfectos en obras frescas, causas de fuerza mayor o cualquier otro acto o causa ajena a la voluntad del Ayuntamiento de Ceuta.

Sexta.- Jurado

1.- La selección y concesión del premio del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La Consejera de Educación, Cultura y Juventud o persona en quién delegue, con voz pero sin voto.

Vocales: Estará compuesto entre **tres y cinco miembros**, nombrados entre artistas y diseñadores de reconocido prestigio, así como medios de comunicación y artistas gráficos.

Secretario:

1.- Actuará como Secretario, la Secretaria General de la Ciudad o funcionario de la U. A. de Festejos.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez finalizado el acto de presentación establecido, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión del premio, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto el premio en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúna los méritos suficientes para ser premiados.

5.- La decisión del Jurado serán en todo caso inapelable. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta del premio que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, sin perjuicio de la correspondiente notificación al ganador del Concurso.

8.- No se establecerá comunicación sobre el fallo del jurado con los autores no premiados.

9.- Queda prohibido publicar por cualquier medio las obras presentadas a concurso antes de que se produzca el fallo del jurado, motivo que conlleva la exclusión del concurso.

Sexta.- Selección previa.-

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso, con las que el Ayuntamiento celebrará, si lo estima oportuno, una exposición que será anunciada previamente en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

Séptima.- Trabajo premiado.-

El trabajo premiado con su pago quedará en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, podrá proceder libremente a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, todo esto durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudiendo, además, expresar y aplicar la obra en cualquier medio y soporte en todo el mundo.

Octava.- Trabajos no premiados.-

1.- Las obras no premiadas deben ser retiradas por los autores, persona autorizada o agencia de transporte, por orden y cuenta del artista, en el mismo lugar de entrega a partir de los treinta días siguientes a la finalización del concurso. Transcurrida esa fecha, no se devolverá ninguna obra. La no retirada de la misma conllevará la autorización para la destrucción de dicha obra, procediendo el Ayuntamiento en consecuencia; velando así por la mayor confidencialidad para los autores.

Novena.- Publicidad.-

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

Décima.- Normas finales.-

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- El órgano competente, en cada caso, quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

625.-Decreto del Consejero de Urbanismo y Transporte de la Ciudad de Ceuta, Don Rafael Martínez Peñalver Mateos, por el que se RECTIFICA decreto de aprobación de convocatoria pública de procedimiento para otorgar licencia provisional sobre el dominio público para aprovechamiento y utilización de kioscos.

Se ha detectado un error material en el Decreto de la Consejería de Urbanismo y Transporte nº 9242/2.025 de fecha 28/08/2.025 por el que se aprueba la Convocatoria Pública del procedimiento para otorgar una licencia provisional sobre el dominio público, por plazo de 1 año (prorrogable), en régimen de uso común especial, para el aprovechamiento y utilización de kioscos.

El error se produce en los puntos 6 y 10 de la parte dispositiva, que será cambiada por la siguiente:

En el punto 6 “REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SOLICITANTES”, cambiar el apartado c) “ No ser titular de otro kiosco” por “Ser titular de un kiosco o al menos ostentar su legal disponibilidad.”

En el punto 10 “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. BAREMACIÓN DE SOLICITUDES” añadir apartado C) donde diga “Acreditación de titularidad de kiosco o disponibilidad de uso del mismo”.

En el cuadro de BAREMACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN LICENCIA PARA KIOSCOS añadir apartado C) en el que se puntúe con un máximo de 20 puntos a “tener un kiosco en propiedad o disponible” quedando el cuadro de la siguiente manera:

BAREMACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN LICENCIA PARA KIOSCOS

A) CIRCUNSTANCIAS DE NECESIDAD DEL SOLICITANTE	MÁX. 80 PUNTOS
A.1.- SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO	MÁX. 25 PUNTOS
- Igual o inferior a 6 meses de permanencia en paro	5 puntos
- Igual o inferior a 12 meses de permanencia en paro	10 puntos
- Igual o inferior a 18 meses de permanencia en paro	15 puntos
- Más de 18 meses de permanencia en paro	25 puntos
A.2.- PERSTACIÓN SOCIAL POR DESEMPLEO	MÁX. 5 PUNTOS
- Sin subsidio	5 puntos
- Con subsidio	2.5 puntos
A.3.- PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA	MÁX. 20 PUNTOS
A.4.- PERCEPCIÓN RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR	MÁX. 30 PUNTOS
- Percibe renta superior al salario mínimo interprofesional	5 puntos
- Percibe renta igual o inferior al salario mínimo interprofesional	15 puntos
- No percibe renta alguna	30 puntos
B) DISCAPACIDAD NO INVALIDANTE PARA EJERCER LA ACTIVIDAD	MÁX. 5 PUNTOS
- Discapacidad igual o superior al 33%	5 puntos
C) TENER KIOSCO EN PROPIEDAD O DISPONIBLE	MÁX. 20 PUNTOS

PRIMERO.-El art 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, en virtud de Decreto de nombramiento de fecha 8 de julio de 2025 (B.O.C.CE. Extraordinario nº 27, de 9 de julio de 2025), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta; y Decreto de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del artículo 20 del citado Estatuto.

HA RESUELTO

Primero.- Rectifíquese el punto 6 y 10 de la parte Dispositiva del Decreto de la Consejería de Urbanismo y Transporte nº 9242, de fecha 28/08/2.025 por el que se aprueba la Convocatoria Pública del procedimiento para otorgar una licencia provisional sobre el dominio público, por plazo de 1 año (prorrogable), en régimen de uso común especial, para el aprovechamiento y utilización de kioscos.

Por tanto, los puntos 6 y 10 de la conclusión pasarían a quedar así:

“6.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SOLICITANTES.

Para poder obtener la adjudicación de una licencia que habilita para la instalación de un Kiosco, deberán acreditarse los siguientes extremos (art. 5 de la Ordenanza Reguladora)

a) Circunstancias de necesidad, como hallarse en situación legal de desempleo, sin protección social por tal motivo, o pertenecer a familia numerosa en la que ninguno de los

miembros perciba renta en cuantía superior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

b) Padecer minusvalía física o psíquica, siempre y cuando esta minusvalía no impida el desarrollo de la concreta actividad de que se trate, según será acreditado con Informe favorable del órgano competente.

c) Ser titular de un kiosco o al menos ostentar su legal disponibilidad.

d) Reunir los requisitos higiénicos-sanitarios pertinentes para el desarrollo de la actividad solicitada

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. BAREMACIÓN DE SOLICITUDES. 10.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de Kioscos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los criterios de adjudicación que se establecen son los siguientes:

A) CIRCUNSTANCIAS DE NECESIDAD DEL SOLICITANTE A.1.-SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO

A.2.-PRESTACIÓN SOCIAL POR DESEMPLEO

A.3.- PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA

A.4.- PERCEPCIÓN RENTA MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR A los efectos de valoración del requisito correspondiente a la renta, si alguno de los miembros de la unidad familiar percibe ingresos en cuantía superior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente, que en su caso corresponda, no será baremable este apartado. SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL APLICABLE.

El salario mínimo a aplicar, a los efectos de valorar la renta de la unidad familiar, será el correspondiente al salario fijado para el año 2.024, conforme a las cuantías aprobadas por la Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.

Salario Mínimo diario: 37.8 €

Salario Mínimo mensual: 1.134€

Salario Mínimo anual: 15.876€ (14 pagas)

CÁLCULO DE LA RENTA Y/O INGRESOS PERCIBIDOS EN 2024

Las Renta de la unidad familiar que resulta baremable, tendrá como límite la cuantía establecida para el salario mínimo anual correspondiente al año 2.024 (15.876€).

En caso de no ser preceptiva la presentación de la declaración del IRPF por parte del solicitante, la renta se calculará atendiendo a la declaración jurada de ingresos percibidos por la unidad familiar, relativa al referido año.

B) DISCAPACIDAD FÍSICA O PSÍQUICA DEL SOLICITANTE NO INVALIDANTE PARA EJERCER LA ACTIVIDAD

El presente criterio se baremará atendiendo al grado de discapacidad de la persona solicitante. Asimismo, se obtendrá una puntuación adicional, en el caso de que la discapacidad que aquella presente sea del tipo motórica o de movilidad reducida, estando motivada esta consideración especial, por entenderse que el trabajo a desempeñar en un Kiosco, resulta idóneo para aquellas personas que presenten este tipo de discapacidad, siendo el lugar de trabajo de espacio reducido y no implicando desplazamientos dentro del mismo. Para todos los casos, la discapacidad que la persona solicitante presente no podrá ser invalidante para el ejercicio de la actividad a desempeñar en el Kiosco.

C) ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE KIOSCO O DISPONIBILIDAD DE USO DEL MISMO.

BAREMACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN LICENCIA PARA KIOSCOS

A) CIRCUNSTANCIAS DE NECESIDAD DEL SOLICITANTE	MÁX. 80 PUNTOS
A.1.- SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO	MÁX. 25 PUNTOS
- Igual o inferior a 6 meses de permanencia en paro	5 puntos
- Igual o inferior a 12 meses de permanencia en paro	10 puntos
- Igual o inferior a 18 meses de permanencia en paro	15 puntos
- Más de 18 meses de permanencia en paro	25 puntos
A.2.- PERSTACIÓN SOCIAL POR DESEMPLEO	MÁX. 5 PUNTOS
- Sin subsidio	5 puntos
- Con subsidio	2.5 puntos
A.3.- PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA	MÁX. 20 PUNTOS

**A.4.- PERCEPCIÓN RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR****MÁX. 30 PUNTOS**

- Percibe renta superior al salario mínimo interprofesional **5 puntos**
- Percibe renta igual o inferior al salario mínimo interprofesional **15 puntos**
- No percibe renta alguna **30 puntos**

B) DISCAPACIDAD NO INVALIDANTE PARA EJERCER LA ACTIVIDAD**MÁX. 5 PUNTOS**

- Discapacidad igual o superior al 33% **5 puntos**

C) TENER KIOSCO EN PROPIEDAD O DISPONIBLE**MÁX. 20 PUNTOS**

Segundo.- Comunicar que contra este decreto, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 112.1 de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera del los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo. Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación o publicación (artº 123.1 Ley 39/2015 LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS

CONSEJERO DE URBANISMO Y TRANSPORTE

FECHA 02/10/2025

Fdo.: Rafael Martínez Peñalver Mateos



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
CONSEJERÍA DE FOMENTO**

Anexo II

**SOLICITUD DE LICENCIA PROVISIONAL PARA INSTALACIÓN, APROVECHAMIENTO Y
UTILIZACIÓN DE KIOSCO DESMONTABLE SOBRE DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

Fecha de entrada en el Registro General

1- DATOS PERSONALES:

1.1	NOMBRE		APELLIDOS				
1.2	DNI / NIE		NACIONALIDAD				
1.3	DOMICILIO	Tipo de vía:	Vía:				
		Nº	Esc.	Piso	Pta.	Municipio:	Provincia:
		C.P:		Teléfonos			
1.4	E-mail						
1.5	Domicilio notificaciones						

2. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Distintos del solicitante).

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE	PARENTESCO CON EL/LA SOLICITANTE	EDAD



3.- DATOS PARA LA BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Marcar con una (X), aquellas circunstancias de las que a continuación se exponen, se corresponden con la situación que presente la persona solicitante.

La acreditación de dichas situaciones, deberá realizarse conforme a lo establecido en el apartado 8° de las Bases reguladoras aprobadas para la adjudicación de esta licencia provisional.

BAREMACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN LICENCIA PARA KIOSCOS		
A) CIRCUNSTANCIAS DE NECESIDAD DEL SOLICITANTE	MÁX. 70 PUNTOS	
A.1.-SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO.- MÁX. 25 PUNTOS (Documentos: Punto 8° c.2)		
- Igual o inferior a 6 meses de permanencia en el paro	5 puntos	<input type="checkbox"/>
- Igual o inferior a 12 meses de permanencia en el paro	10 puntos	<input type="checkbox"/>
- Igual o inferior a 18 meses de permanencia en el paro	15 puntos	<input type="checkbox"/>
- Más de 18 meses de permanencia en el paro	25 puntos	<input type="checkbox"/>
A.2.-PRESTACIÓN SOCIAL POR DESEMPLEO. - MÁX. 5 PUNTOS (Documentos: Punto 8° c.3)		
- Sin subsidio	5 puntos	<input type="checkbox"/>
- Con subsidio	2,5 puntos	<input type="checkbox"/>
A.3.- PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA. - MÁX. 10 PUNTOS (Documentos: Punto 8° c.1)		
A.4.- PERCEPCIÓN RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR (IRPF - 2023). -MÁX. 30 PUNTOS (Documentos: Punto 8° c.4, este último si procede)		
- Percibe renta superior al salario mínimo interprofesional	5 puntos	<input type="checkbox"/>
- Percibe renta igual o inferior al salario mínimo interprofesional	15 puntos	<input type="checkbox"/>
- No percibe ninguna renta	30 puntos	<input type="checkbox"/>
B) DISCAPACIDAD FÍSICA O PSÍQUICA DEL SOLICITANTE NO INVALIDANTE PARA EJERCER LA ACTIVIDAD.- MÁX. 5 PUNTOS (Documentos: Punto 8° d)		
- Con discapacidad igual o superior al 33 %	5 puntos	<input type="checkbox"/>
C) TENER KIOSKO EN PROPIEDAD O DISPONIBLE.- MÁX. 20 PUNTOS		20 puntos <input type="checkbox"/>

4- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

En todo caso deberá presentarse fotocopia del DNI / NIE y Certificado de empadronamiento de la persona solicitante y, si procediera, de los miembros de la unidad familiar (convivencia).

Indicar en este apartado la documentación que se adjunta a la presente solicitud, en acreditación de las circunstancias de necesidad que han sido alegadas, o las referidas a la discapacidad que el/la solicitante presente.



- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que los ingresos brutos anuales de mi Unidad familiar correspondientes al Año 2023 son_____. (Solo en caso de resultar procedente, esto es, para las personas que no resulten obligadas a presentar declaración del IRPF).

- La veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados en la solicitud de la presente convocatoria.

Ceuta, a ____ de _____ de 2024

Firma del/la Solicitante:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a la persona interesada que los datos facilitados serán incluidos en un fichero de propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el cual garantiza la adopción de las medidas necesarias para velar por la confidencialidad de los mismos. Igualmente, se le informa de la posibilidad de ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente mediante escrito presentado en el Registro General de esta Administración.

626.-Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 26 de septiembre de 2025, por el que se cesa al personal que se cita como funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Por decreto de fecha 24 de septiembre de 2025 se procede al nombramiento de los aspirantes aprobados de la convocatoria para la provisión de diez plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre (BOCCE n° 6.415, de siete de junio de dos mil veinticuatro y posterior rectificación en BOCCE n° 6.428, de veintitrés de julio de dos mil veinticuatro), por lo que se procede al cese del personal que a continuación se relaciona que ocupaban la plaza con carácter interino.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

Por último tal y como se establece en el citado precepto transcurrido tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad.

La competencia en esta materia la ostenta, el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra n° 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se cesa al personal que se cita a continuación, como funcionarios interinos de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, con efectos de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
***1815**	VILLENA	TRAVERSO	LAURA
***1976**	VERGARA	RIVAS	Mª ISABEL
***7702**	DOMINGUEZ	LLEVOT	Mª LUISA
***0546**	PEREZ	MATEOS	LAURA
***1236**	MORENO	SERRANO	JOSEFA
***9162**	MATRES	QUESADA	BLANCA
***9400**	PINAZO	SUAREZ	GEMA
***2263**	ORIHUELA	URREJOLA	RAFAEL

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 02/10/2025

627.-Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 24 de septiembre de 2025, por el que se nombra a las aprobadas de la convocatoria de diez plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como funcionarias de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco se publica la lista de las aprobadas de la convocatoria para la provisión de diez plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, de las cuales una por turno de discapacidad, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23),

HE RESUELTO:

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionarias de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de sus nombramientos.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
***2271**	GUERRERO	VIGO	VERONICA
***1815**	VILLENA	TRAVERSO	LAURA
***1976**	VERGARA	RIVAS	Mª ISABEL
***7702**	DOMINGUEZ	LLEVOT	Mª LUISA
***0546**	PEREZ	MATEOS	LAURA
***1858**	SALAS	BORREGO	ADRIANA
***1185**	CONTRERAS	RODRIGUEZ	CRISTINA
***2470**	DIAZ	PEREZ	LUCIA
***1236**	BLANCO	BERNAL	ELENA
***1236**	MORENO	SERRANO	JOSEFA

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 02/10/2025

628.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 26 de septiembre de 2025, por el que se constituye la bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de diez plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Una vez finalizada la convocatoria para la provisión de provisión de diez plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, de las cuales una por turno de discapacidad, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6415, de fecha 7 de junio de 2024, rectificadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6428, de fecha 23 de julio de 2024 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 186, de 2 de agosto de 2024, es preciso constituir una bolsa de empleo temporal para funcionarios interinos, de conformidad con las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 10 de febrero de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto la Base 3 de las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos (BOCCE 10-02-2020), establece que “A la finalización de cada proceso selectivo de ingreso o convocatoria para la provisión de plazas como funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo máximo de un mes, la dirección general competente en materia de personal, realizará la constitución de una bolsa de empleo para funcionarios interinos, que publicará en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se constituye la bolsa temporal con los aspirantes, que al menos hayan aprobado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de diez plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, de las cuales una por turno de discapacidad, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, estableciéndose el orden de prelación de conformidad con lo previsto en la Base 4 citada anteriormente (BOCCE de 10-02-2020).

	DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1.	***2365**	BERNAL	MORATA	PALOMA	65,304
2.	***0686**	CASTAÑO	PARRADO	CRISTINA	62,518
3.	***5087**	POZO	PAZ	MARINA	60,589
4.	***2139**	FERNANDEZ	DIAZ-PAVON	M SOLEDAD	60,257
5.	***9897**	HERNANDEZ	SANCHEZ	CARMEN	60,107
6.	***0620**	ABDELKADER	AOULAD-MOUH	MAROUAN	58,107
7.	***1066**	BOURICH	ABDERRAHAMIN	HANAN	54,027
8.	***5124**	CUBELLS	AMORES	ANA	52,790
9.	***9971**	MORO	PEREZ	VIRGINIA	52,465
10.	***7115**	MARTÍNEZ	ARIZA	DANIELA ANDREA	48,079
11.	***8797**	CÁMARA DE LA	HOZ DE LA	ÁFRICA	45,839
12.	***0536**	MATRES	GALLEGO	M TERESA	44,696
13.	***0588**	AHMED	CHAIRI	SOHIR	41,161
14.	***2263**	ORIHUELA	URREJOLA	RAFAEL	41,125
15.	***8166**	PEREA	MARTOS	EVA MARÍA	40,732
16.	***9063**	FEDAL	ALMECIJA	MIRIAM	40,361
17.	***8607**	SANCHEZ	GUERRERO	ISABEL CONCEPCIÓN	39,768
18.	***1696**	PARRES	PÉREZ	ELENA	38,661
19.	***8503**	HORMIGO	PÉREZ	EVA MARÍA	37,661
20.	***1016**	TRUJILLO	LÓPEZ	BÁRBARA	36,607
21.	***9360**	GOMEZ	GARCIA	ANA BEATRIZ	34,143
22.	***9105**	VALLE DEL	LÓPEZ	PATRICIA	33,268
23.	***8057**	AHUMADA	LOZANO	FRANCISCO JAVIER	33,071
24.	***8554**	REBOLLAR	FERNÁNDEZ	M JOSÉ	31,089
25.	***2271**	GUERRERO	VIGO	RAQUEL	30,946
26.	***4748**	GUERRERO	ROMINGUERA	ANDREA	29,946



	DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	PUNTUACIÓN
27.	***1385**	CHOITHRAMANI	KHUBANI	BAVISH	28,464

Segundo. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 03/10/2025

629.-*El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente*

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 10 de octubre, a partir de las 12:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda D. Alejandro Ramírez Hurtado, desde el día 10 de octubre, a las 12:00 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR

FECHA 01/10/2025

FECHA 06/10/2025

630.-El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de octubre 2025, adoptó, entre otros, el presente acuerdo:

2.3.- (57931) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a modificación de la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

La propuesta es del siguiente tenor literal.

“Por la Consejería de Presidencia y Gobernación se estima necesario la amortización y creación de determinadas plazas de la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta para su adaptación a las necesidades existentes.

Asimismo, resulta imprescindible proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en aras de adecuar de manera eficiente los recursos humanos a las necesidades de prestación de los servicios públicos encomendados, en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración.

La negociación colectiva en la Mesa General de Negociación se configura como trámite previo de obligada observancia por aplicación de lo dispuesto en los arts. 36.3 y 37.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. A este respecto, consta Acta de la Mesa General de Negociación de fecha 25/09/2025.

Por acuerdo del Pleno de la Asamblea, adoptado en fecha 14 de julio de 1995, se delega, entre otras, la competencia de aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo en el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Administrativos de la Ciudad y sobre la Relación de Puestos de Trabajo (BOCCE N° 6.460, de 12 de noviembre de 2024), establece en su Disposición Adicional Cuarta que, “corresponderá al Consejo de Gobierno, la modificación total o parcial de la RPT, tanto en su número, como en sus características y retribuciones complementarias.”

En base a lo expuesto, es por lo que el Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la creación y amortización de las plazas que se relacionan a continuación:

Creación 1 plaza Subinspector Policía Local de la Relación A de Funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Amortización 1 plaza Oficial Policía Local de la Relación A de Funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

2º.-Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de acuerdo con lo siguiente:

Creación puesto trabajo Jefe/a Servicio de Igualdad (A2/26 -Funcionario/Laboral)

Creación puesto trabajo Subinspector Policía Local -Unidad Violencia Género- (A2/22 - Funcionario)

Amortización puesto trabajo Oficial Policía Local -Unidad Violencia Género

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.

4º.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar la creación y amortización de las plazas que se relacionan a continuación:

Creación 1 plaza Subinspector Policía Local de la Relación A de Funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Amortización 1 plaza Oficial Policía Local de la Relación A de Funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

2º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de acuerdo con lo siguiente:

Creación puesto trabajo Jefe/a Servicio de Igualdad (A2/26 -Funcionario/Laboral)

Creación puesto trabajo Subinspector Policía Local -Unidad Violencia Género- (A2/22 - Funcionario)

Amortización puesto trabajo Oficial Policía Local -Unidad Violencia Género

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.

4º.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE

FECHA 06/10/2025



————— 0 —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones